

Tema 18. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Competencia y funciones.—Organización central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 19. Organización Provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: categorías, atribuciones y deberes.

#### Derecho marítimo

Tema 1.º Derecho marítimo.—Ambito de aplicación: sus fuentes.

Tema 2.º El Ministerio de Marina.—Zonas marítimas y sectores Navales.—Comandancias y Ayudantías de Marina.—Atribuciones de las autoridades de Marina en relación con la navegación.—Autoridad sanitaria y de Aduana.—Juntas de Obras del Puerto.

Tema 3.º Ministerio de Comercio.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Direcciones Generales de Navegación y Pesca Marítima.—Inspecciones Generales de Buques y Construcción Naval Mercante y de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Tema 4.º Libertad de los mares.—Mares litorales.—Jurisdicción y extensión.—El derecho de investigación del pabellón: modo de efectuarlo.—Convención sobre el mar territorial y la zona contigua de Ginebra de 28 de abril de 1958.—Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 sobre la alta mar.

Tema 5.º Despacho de buques.—Autoridades que intervienen en el mismo.—Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo.—Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 6.º Servicios de los puertos: cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas.—Facultades de las distintas autoridades.—Naufragio de buques en puerto.—Otros servicios de los puertos.

Tema 7.º El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.—Buques sometidos a la aplicación del Convenio.—Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen.—Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del Convenio.—Visitas e inspecciones.—Certificados.—Plazo de validez de los mismos.

Tema 8.º Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.—La Ley Penal Disciplinaria de la Marina Mercante.—Competencia de la Jurisdicción Militar de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 9.º El abordaje: su concepto.—Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910.—El naufragio.—Concepto y clases.—Responsabilidades derivadas del naufragio y el abordaje.

Tema 10. Auxilios, salvamentos y remolque.—Su examen en la Ley de 24 de diciembre de 1962.—Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público.

Tema 11. El manifiesto.—Quién debe redactarlo y extremos que debe contener.—Visado.—El fondeo.—Licencias de alijo.

Tema 12. El conocimiento de embarque: sus requisitos.—Formas del conocimiento.—Endoso.—Efectos del conocimiento.

Tema 13. El seguro marítimo.—Formas del seguro marítimo.—Elementos personales, reales y formales.—Clubs.—Otras modalidades del seguro marítimo.—La póliza en el seguro marítimo: sus requisitos.—Modalidades: pólizas flotantes.—Sistemas de liquidación del seguro marítimo: acción de avería y acción de abandono.

#### Ley de Contrabando

Tema 1.º Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados.—Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3.º Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones en que incurrir las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidades.

Tema 4.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5.º Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia, constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir

en cada caso.—Actas de aprehensión y de descubrimiento: diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8.º Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Tema 9.º Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem de menor cuantía.—Idem de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones.

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.—Participación de los denunciadores, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando.—Indultos. Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

23738

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir 49 plazas no escalafonadas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional dependientes de esta Dirección General.

Vacantes 49 plazas no escalafonadas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional dependientes de esta Dirección General, y de conformidad con las atribuciones que por desconcentración me confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 49 plazas vacantes en la actualidad más las que pudieran producirse de la misma naturaleza conforme previene el artículo 3.º, apartado 4.º, a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, o la disminución de plazas que se produzcan por reincorporaciones hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

Se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y clasificadas en los anexos I y II con los números siguientes:

AI-407. Albacete.	AI-396. Huelva.
AI-418. Alicante.	AI-305. Huelva.
AI-379. Alicante.	AII-1533. Lérica.
AI-417. Almería.	AI-343. Murcia.
AI-361. Almería.	AI-307. Lorca (Murcia).
AII-1523. Avila.	AI-397. Gijón (Oviedo).
AI-406. Badajoz.	AII-1538. Mieres (Oviedo).
AI-419. Baleares.	AI-362. Pontevedra.
AII-1526. Barcelona.	AI-388. Vigo (Pontevedra).
AII-1525. Barcelona.	AII-1539. Santa Cruz de Tenerife.
AI-352. Barcelona.	AI-304. Santa Cruz de Tenerife.
AI-351. Barcelona.	AII-1540. Sevilla.
AI-350. Barcelona.	AI-366. Sevilla.
AI-341. Tarrasa (Barcelona).	AI-360. Sevilla.
AI-334. Rota-Puerto de Santa-maría (Cádiz).	AI-364. Carmona (Sevilla).
AI-405. Castellón.	AII-1541. Soria.
AI-400. Córdoba.	AI-399. Teruel.
AII-1532. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).	AI-340. Toledo.
AI-389. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).	AI-387. Valencia.
AI-385. Gerona.	AI-378. Valencia.
AI-363. Granada.	AI-302. Valencia.
AI-416. Guadalajara.	AI-375. Valladolid.
AI-392. Guipúzcoa.	AI-322. Zaragoza.
AI-306. Guipúzcoa.	AI-404. Ceuta.
	AII-1537. Melilla.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico establecido libremente por el Tribunal juzgador.

Segundo ejercicio: Exposición oral durante veinte minutos de dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa.

Tercer ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico ante enfermo, fijado asimismo por el propio Tribunal.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos.

### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del antiguo título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Las instancias de los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Los modelos de solicitud se podrán adquirir en cualquier Jefatura Provincial de Sanidad, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas, y manifiestar en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad (plaza de España, 17, Madrid-13).

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico dirigido al Tribunal que juzgará las pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional, haciéndose constar en la solicitud, en estos últimos casos, la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial

del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

Por similitud con el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, el Tribunal que deberá juzgar la presente oposición estará compuesto de la forma siguiente:

#### a) Presidente.

El Director general de Sanidad o un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en quien delegue.

#### b) Vocales.

Un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, propuesto por la Subdirección General de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

Un funcionario de la escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, propuesto por la Subdirección General de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental, y

Dos funcionarios de plazas no escalafonadas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional, uno de ellos propuesto por la Organización Colegial correspondiente.

c) Actuará de Secretario el funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso un mínimo de tres.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo será el publicado por resolución de esta Dirección General en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 18 de septiembre de 1968.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos.

Los llamamientos serán dos, pero solamente podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que a juicio del Tribunal justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fue motivada por causas de fuerza mayor.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los tres ejercicios serán eliminatorios. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, haciéndose pública a la terminación de cada sesión la calificación obtenida por los opositores, siendo necesario para poder pasar de uno a otro ejercicio haber obtenido, como mínimo, una media aritmética de cinco puntos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1. de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario.
- Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1 se procederá por el Director general de Sanidad a extender los correspondientes nombramientos de los interesados que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores, en el plazo de un mes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1976.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**23739** RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace pública la lista provisional de admitidos para la oposición libre de tres plazas de Contramaestre del Servicio de Explotación, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos acordó aprobar la lista provisional de admitidos para la oposición libre de tres plazas de Contramaestre del Servicio de Explotación, vacantes en los Grupos de Puertos de Lugo (1), Gerona (1) y Gran Canaria (1), de acuerdo con las bases de la convocatoria publica-